

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anterior.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 25 céntimos por línea insertada.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncios acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a que a un solo ejemplar, que se solicitará en el acto de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se ha de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augustísima Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 octubre 1928.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 876.

Vista la consulta formulada por el Fiscal del Tribunal Supremo, con su informe sobre cómo debe ser resuelta la que a él le formuló el Fiscal de la Audiencia provincial de León, respecto a la aplicación, en determinados casos, de los preceptos que contiene el Real decreto-ley número 1.598, de 8 de Septiembre corriente, publicado en la Gaceta de Madrid el 13 de este mismo mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 13 del Real decreto-ley número 1.598, de este año, debe ser aplicado conforme a los términos en que claramente está redactado, y, por tanto, cuando se trate de causas no terminadas por delitos que, además de

ser castigados con la pena de arresto, lo son con otra pena, debe continuar la causa hasta obtener sentencia firme, en cuyo momento se aplicarán por el Tribunal los preceptos del citado Real decreto que proceda aplicar.

2.º Que, no obstante lo dispuesto en el número anterior, si la pena conjunta con la de arresto fuera la de multa y en la pieza de responsabilidad civil hubiera recaído auto de insolvencia dictado por el Jnez, deberá el Ministerio fiscal, al evacuar el traslado para instrucción, cuando estime que la expresada pieza está bien y totalmente instruida, solicitar que sea confirmado el auto de insolvencia, decidiendo la Sala sobre esta pretension antes de la vista previa; y si lo confirma, desistirá de su acción el Ministerio fiscal y solicitará el sobreseimiento procedente por aplicación del indulto total a la pena de arresto y a la prisión sustitutoria por insolvencia del reo.

3.º Que cuando la pena fijada para el delito sea alternativamente la de arresto u otra, se entienda procedente la de arresto para la aplicación de los beneficios del Decreto de que trata, como más favorable al reo.

4.º Que lo dispuesto en los dos números primeros de la presente Real orden, respecto a la imposición de penas de multa y a indultos de la prisión subsidiaria para el pago de la multa impuesta, se aplique a las causas pendientes cuando la pena de multa sea la única aplicable al delito.

5.º Que, dada la claridad de los categóricos preceptos del artículo 1.º del Real decreto-ley susodicho, el Ministerio fiscal ha de cumplir lo

que le ordenan los artículos 13 y 14 del mismo, cualesquiera que sean las circunstancias que concurran en los delitos por los cuales, según el citado artículo 1.º, se concede indulto total.

6.º Que en las causas por delitos castigados con pena que comprenda la de arresto mayor, pero se extienda a otra superior, se observarán las siguientes normas:

a) Si se hubiera evacuado ya el traslado para calificación provisional por el Ministerio fiscal y la pena solicitada hubiera sido la de arresto, el Fiscal desistirá, conforme a lo que preceptúa el artículo 13 Real decreto-ley.

b) Si la causa no está aún calificada provisionalmente, se esperará a este trámite y si, al evacuarlo, resulta procedente la pena de arresto, desistirá el Fiscal de sus acciones y solicitará el sobreseimiento.

c) En los demás casos continuará la causa hasta recaer sentencia firme, en cuyo momento se aplicarán los preceptos del Real decreto ley que proceda aplicar.

7.º Que el artículo 3.º del Real decreto-ley de que se trata ha de ser aplicado, como claramente expresa su texto, refiriéndose a la totalidad de la prisión subsidiaria que corresponda a los reos insolventes, sin que resulte justificada ninguna limitación.

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V... muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1928.—Ponte.

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ...

Núm. 877

Vista la consulta telegráfica formulada por el Presidente de la Audiencia de Pontevedra sobre si en el caso de imposición de varias penas en una misma sentencia a un mismo reo, el indulto de la décima parte de la condena ha de aplicarse a la totalidad de las penas impuestas o a cada una de ellas:

Considerando que es de notoria equidad que, en casos como el que motiva la consulta, se aplique el beneficio del indulto a la suma de las penas impuestas en la misma sentencia y no a cada una de éstas, pues de otro modo se originarían desigualdades injustificadas, según estuviera o no cumplida alguna de las penas; y que a este criterio se han ajustado preceptos expresos de otros Decretos de indulto como el artículo 2.º del Real decreto de 10 de febrero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando a un mismo reo en una misma sentencia le hayan sido impuestas varias penas y le correspondan beneficios de rebaja de pena de los otorgados por el Real decreto ley n.º 1.598 de este año, de 8 de septiembre corriente, se apliquen dichos beneficios sobre la suma de las penas impuestas y no sobre cada una de éstas.

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V...

muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1928. Ponte.

Señores Presidentes y Fiscales de las Audiencias de ...

(Gaceta 20 septiembre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.480.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HORA NORMAL

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 31 de marzo último, en su artículo segundo, que el día 6 de octubre, a las veinticuatro horas, se restablezca la hora normal: y a fin de que tenga debido cumplimiento lo ordenado, ruego y encargo a las Autoridades y Corporaciones dispongan lo conveniente para que el próximo sábado, día 6, cuando los relojes marquen la una, se retrasen hasta las veinticuatro horas, para comenzar las cero horas del día 2.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento

Zaragoza 2 de octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3.451.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda existente en el ganado de cerda de D. Lucas Ibáñez, vecino de Valdeavellano (Soria), sometido a aislamiento en el término municipal de Ibdes, cuya epizootia fué declarada oficialmente con fecha 27 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 3.978.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 1928. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento de funcionarios municipales, en el que se proponía no haber lugar a imponer ningún correctivo, como resultado del expediente instruido al Médico de la Beneficencia municipal D. Angel García Bersabé.

Aprobar otro dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la expropiación de las casas calle del Portillo, 120, propiedad de D. Mariano Higuera, por la cantidad de 110 000 pesetas, y 18 metros cuadrados aproximadamente de la casa número 8 de la del Coso, por la suma de 43.640 pesetas, ambas expropiaciones para la continuación, ensanche y reforma de la calle del Portillo, y cargándose las citadas cantidades al presupuesto extraordinario formado con dicho fin.

Que en el presupuesto para el año próximo se consigne la cantidad de 20.000 pesetas para completar la suma de 30.000 a que asdiende el proyecto de construcción de alcantarillado para servicio de las casas de la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de Seguridad».

Denegar la reposición solicitada por D. Francisco Llorente de la Orden, del acuerdo municipal adoptado en sesión de 2 de julio último, por el que fué destituido, en virtud de expediente al efecto instruido, del cargo de obrero municipal.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Propiedades, proponiendo, a virtud de fallo del Tribunal económico administrativo, que fuese asignado el precio de 10 pesetas el metro cuadrado, en la venta de unos terrenos sitos en el Paseo de Ruiseñores que habían de ser enajenados mediante subasta.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión proponiendo que fuese desestimado el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Herrero, contra acuerdo municipal de 2 de julio último, por el que se negó a dicha señora el importe que solicitaba por expropiación de la industria establecida en la casa de las B. B. B.

Aprobar otro dictamen de la mencionada Comisión, proponiendo que fuesen enajenados, mediante subasta, los solares propiedad del Municipio, situados en la calle del Sepulcro, angular con la prolongación de la de la Yedra, que tenían una extensión de 629'45 metros cuadrados y un valor de 37.767 pesetas, acompañando asimismo los pliegos de condiciones.

Núm. 3.448

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración ha sido nombrado Agente ejecutivo, para que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Vierlas, D. Jorge

Magdalena Lacambra, y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Procedimiento de 26 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1928.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Núm. 3.990.

Tribunal Industrial de Zaragoza.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D.ª Miguela Fernández, en juicio promovido por Angel Pérez Sebastián, se sacan a la venta en pública primera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día trece de octubre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Treinta y ocho botellas coñac, varias marcas	231'50
Tres ídem manzanilla	9
Setenta y dos ídem jerez, varias marcas	292'75
Ocho ídem licores, íd. íd.	28'50
Cuarenta y una ídem anís, íd. íd.	208'50
Una media botella Rioja blanco	1
Cuatro botellitas espumoso Tentador	3
Seis botellines propaganda varios licores	2
Un barril, con unos sesenta litros montilla	80
Tres garrafas de diez y seis litros jarabes	96
Dos ídem de veinte íd. íd.	80
Seis ídem de cazalla con unos ochenta y ocho litros	165
Dos mesas mármol, pie de hierro, usadas	40
Dos veladores	20
Veinticuatro sillas madera nuevas	120
Dos escaleras de dos hojas muy deterioradas	10
Total	1.387'25

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal, o establecimiento para ello destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes reseñados se hallan en poder del Depositario judicial nombrado D. Baltasar Val Salvador, Pilar, diez y nueve.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3.449.

Dirección general de Acción Social y Emigración

Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario.

Nuevamente el Poder público, representado en este caso por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha visto en la necesidad de dictar normas para que el socorro a los damnificados por temporales, pedriscos, plagas de la agricultura y demás acontecimientos adversos de carácter extraordinario, discorra por los cauces normales y en armonía con las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre el particular, a esto obedece la interesantísima Real orden del 25 de agosto último, publicada en la *Gaceta* del 30, cuyo número 5.º dice a la letra, como sigue:

«Las Autoridades provinciales y municipales fomentarán, dentro de la esfera de sus atribuciones, todas las modalidades de la previsión, a fin de reducir en lo posible el número de riesgos de los labradores y pescadores, y en especial la implantación de seguros sociales, agrarios y pecuarios, en relación con la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario del Ministerio de Trabajo y la organización de Pósitos de pescadores.»

Esta Dirección general, cuya característica esencial es la preocupación constante por el bienestar de los campesinos y el fomento de la riqueza agrícola, aunando el sagrado derecho de propiedad con las satisfacciones económicas y morales que se deben al trabajo honrado de nuestros agricultores, colonos o pequeños propietarios en general, no puede estar ausente del problema que tan acertadamente plantea la Real orden citada de la Presidencia del Consejo de Ministros. Y menos, teniendo en cuenta que en ella se alude al seguro agropecuario y a las instituciones de previsión en la agricultura, cuyo campo de acción cae de lleno en las atribuciones más preciadas de la misma.

La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, cuyo objeto exclusivo es proteger la riqueza agrícola y pecuaria mediante la institución de los seguros adecuados, forma parte integrante de esta Dirección general, y es necesario que en todas las provincias españolas sea conocida suficientemente y estimada en su justo valor y eficacia, puesto que, extendida su acción por todo el ámbito nacional, los riesgos extraordinarios del pedrisco que a tantas familias sume en la miseria, perderán ese carácter aterrador para convertirse en un accidente perfectamente definido e indemnizable.

Grave responsabilidad contraería esta Dirección general si dejara pasar esta ocasión sin llamar la atención a los señores Jefes de las Secciones Provinciales de Pósitos acerca de la transcendencia de este problema; y sin tratar de inculcarles la necesidad de que cooperen con todas sus fuerzas a darle la solución más adecuada, que no es otra que la de lograr, por to-

dos los medios a su alcance, y excitando el celo de todos los Pósitos locales, que en los pueblos amenazados por el pedrisco no quede un solo labrador fuera de la protección que brinda el seguro de la Mutualidad Nacional.

Es uno de tantos modos, esencial sin duda, con que podemos nosotros contribuir al resurgimiento patrio, felizmente iniciado por el Gobierno que nos rige, librándole al propio tiempo de esa preocupación periódica, cuya solución depende en gran manera de nuestra actividad y de nuestro trabajo, puesto que contamos de antemano con todos los elementos necesarios para dar cima y remate feliz a esta empresa.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social y Emigración se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de las Corporaciones y Juntas que administran los Pósitos de esta provincia, esperando que todas presten la más eficaz cooperación a tan importante aspecto, social agrario, debiendo advertirles que se tendrá muy en cuenta la labor que a tales efectos desarrollen.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1928.—El Jefe de la Sección de Pósitos, Lázaro Tabarés.

Núm. 3.984.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras.

En cumplimiento de la R. O. de 23 del mes actual, se anuncia para su provisión, mediante concurso, una plaza de Profesor Auxiliar temporal, que vacará en esta Facultad el próximo día 30, correspondiente al Grupo comprensivo de las asignaturas de Lógica fundamental, Teoría de la Literatura y de las Artes, Arqueología y Numismática y Epigrafía.

Serán admitidos a este concurso todos los Licenciados y Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras, mediante reválida, que solicitaron dicha plaza hasta el día 4 de octubre próximo. Zaragoza, 27 de septiembre de 1928.—El Secretario de la Facultad, Alvaro de San Pío.

SECCIÓN SEXTA

Nombramiento de Vocales del Catastro Illueca

* * *

Confeción y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1929.

Número 3.422 La Vilueña
Alcalá de Ebro

Acered. N.º 3.459.

Por acuerdo de la Comisión permanente, el día ocho de octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta de los pastos del monte núm. 92 del catálogo, denominado Plano Corral, de este término municipal, bajo el tipo en alza de mil ciento veinticinco pesetas.

Acered, 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde ejerciente, Jesús Gómez.

Arándiga. N. 3.445.

La subasta de los pastos del monte «Entreviso», de este término, y por tiempo de cinco años, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día diez de octubre próximo, a la hora de las once de la mañana, bajo el tipo en alza de doscientas ochenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. extraordinario del día veinticuatro del actual.

Si en esta subasta no se presentare licitador alguno, se celebrará la segunda el día dieciocho del mismo, en dicho local y a la misma hora.

Arándiga, 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Cristóbal Royo.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de los montes de este término municipal, titulados «Coronillas», Pedroso y Peñalvilla, por tiempo de cinco años.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día diez de octubre próximo, a la hora de las diez y diez y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien del-gue y un individuo de la Comisión permanente, bajo las condiciones que se hallan en el pliego formado y que está de manifiesto en esta secretaría.

Si en esta subasta no hubiere postor, se celebrará una segunda con los mismos requisitos y en el mismo local y horas el día dieciocho del citado mes.

Arándiga, 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Cristóbal Royo.

Berruoco N.º 3.465.

Las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte Cerro-Mediano, de este término municipal; la primera por el plazo de cinco años y la segunda por el plazo de un año, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día diez de octubre próximo y horas a las diez y a las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál que delegue y dos individuos de la Comisión permanente, bajo las condiciones establecidas y fijadas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, publicadas en el B. O. extraordinario de veinticuatro del actual.

Berruoco, 30 de septiembre de 1928.—El Secretario, Vicente Aguado.—V.º B.º, El Alcalde, Carlos Tomás.

Calcena. N.º 3.462.

El día once del mes actual, a las horas que a continuación se señalan, tendrán lugar las subastas de pastos, en la Casa Consistorial, por el orden siguiente:

Monte Peña El Aguila, a las nueve; tasación mil doscientas cincuenta pesetas.

Monte Plana del Rebollo, a las nueve y treinta; tasación dos mil pesetas.

Los Romerales, a las diez; tasación doscientas pesetas. Ambas subastas se ajustarán al pliego de condiciones establecidas en el B. O. extraordinario de fecha veinticuatro de septiembre finado, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de subastas y anuncio de las mismas.

Calcena, 1 de octubre de 1923.—El Alcalde, Aurelio Modrego.—El Secretario, Eustasio Ripa.

Cosuenda. N.º 3.418.

El día veinticuatro de octubre próximo, tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las nueve, caza; montes Blanco y la Sierra, mil novecientas cincuenta pesetas.

A las diez, leñas; cuartel de la Sierra, mil quinientas pesetas.

A las once, pastos; La Sierra, siete mil cuatrocientas veinte pesetas.

A las doce, pastos; monte Blanco, nueve mil ciento ochenta pesetas.

A las trece, pastos; El Madroñal, nueve mil ciento cincuenta pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo económicas, a disposición del público se hallan en la secretaría municipal. Caso de resultar desierta alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día treinta y uno del citado mes, en el mismo local y horas.

Cosuenda, 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio López.—El Secretario, Marcial León.

Farasdués. N.º 3.433.

El día veinte de octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar, bajo mi presidencia, las subastas de pastos siguientes:

Monte titulado Corraliza de la Ralla, a las diez de la mañana: tasación mil cincuenta pesetas: plazo del aprovechamiento, anual.

Monte titulado Cueva del Moro, a las diez y media de la mañana: tasación mil ciento veinte pesetas: plazo del aprovechamiento, anual.

Monte titulado Tierra Plana y Aliagares, a las once de la mañana: tasación mil pesetas; plazo del aprovechamiento, anual.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, durante media hora, con arreglo al modelo que se fijará en la tabla de anuncios, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del importe de los precios fijados para la subasta.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día veintisiete del mismo mes y a las mismas horas fijadas para la primera subasta.

Farasdués, 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Pisa.

Malanquilla N.º 3.411.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día veintinueve del actual, acordó que la subasta de leñas del Monte Navazo, tenga lugar el día veintiuno de octubre próximo, a las diez horas, en el local de la Casa Consistorial, sirviendo de tipo el precio de tasación, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas dictadas por la Jefatura de Montes, inserto en el B. O. E. del veinticuatro del actual, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de subasta, señalamiento, entrega y reconocimiento final.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día treinta y uno del mismo mes, a la indicada hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Malanquilla, 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Luis Lorén.

Maluenda. N.º 3.450.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado señalar el día diez y ocho de octubre del año actual, a las once horas, para la celebración en pública subasta del arriendo por un período de cinco años de los pastos de la Dehesa de Valmayor, con sujeción al pliego de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito forestal, siendo la tasación de tres mil setenta y cinco pesetas anuales.

De no haber postor, se celebrará segunda subasta, bajo el mismo tipo y en el mismo lugar, el día veintiuno de dicho mes, a la misma hora.

Maluenda, a 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Juan José López.

Nonaspe. N.º 3.421

Visto y examinado detenidamente el Plan general de aprovechamientos, aprobado por la Superioridad, la Comisión municipal permanente, ha acordado proceder a la subasta de los pastos de los montes números 89, 90 y 90 bis del Catálogo, denominados «Medianá», «Val de Batea Alta y Baja» y «Blanco de Matarraña», de este término municipal, a cargo del Distrito forestal de la provincia, bajo el tipo de tasación de ochocientas treinta pesetas, el 1.º; dos mil cuatrocientas treinta pesetas, el 2.º, y cuatro mil pesetas, el 3.º; con derecho a pastar cuatrocientas cabezas de ganado lanar y diez cabezas de ganado cabrío en el 1.º; mil doscientas de cabezas de ganado lanar y diez cabezas de ganado cabrío en el 2.º, y mil cuatrocientas cabezas de ganado lanar y cuatrocientas cabezas de ganado cabrío en el 3.º, respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día veinte del próximo mes de octubre, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, la 1.ª

a las diez de su mañana, la 2.ª a las once y la 3.ª a las doce, con sujeción al pliego de condiciones y el de económicas formulado por la Comisión municipal permanente, los cuales se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de examen y reclamación, de conformidad a las prescripciones establecidas para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de julio de 1924.

La duración del contrato será por cinco años, siendo esta la primera anualidad.

Si resultan desiertas, se celebrará nuevamente otra subasta, a los diez días siguientes, o sea el día treinta, a las mismas horas señaladas en la primera y bajo el mismo tipo de tasación.

Monaspe, a 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Paniza. N.º 3.435.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, las subastas de pastos y leñas del monte de este término, propiedad del mismo, tendrán lugar en la Casa Consistorial el día veinticinco del próximo mes de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, a las horas y por los tipos en alza que a continuación se expresan.

A la hora de las diez: Pastos, por cinco años; monte, Nuestra Señora del Aguila; doscientas cuarenta hectáreas: tipo para subasta, mil pesetas.

A las once horas: Leñas, por un año; monte, Nuestra Señora del Aguila; veinte hectáreas: tipo para la subasta, ochocientas pesetas.

Si las precedentes subastas no tuvieron efecto, por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones, a los diez días, contados desde el siguiente.

Paniza, a 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Julián.

Quinto. N.º 3.440.

Por el plazo de tres meses se hallarán expuestos al público el plano y relación de características del polígono núm. 47 del monte de este término municipal, en el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dichos documentos de planimetría y parcelación catastral.

Quinto, 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Teodoro Polo.

Romanos.

Los trabajos de parcelación de este término municipal, correspondientes a los polígonos números 2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 19 y 20, quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de tres meses, a los efectos de reclamación.

Romanos, 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Manuel López.

Santed. N.º 3.400.

El día ocho del próximo mes de octubre, a las nueve horas, tendrá lugar en pública subasta, en esta Casa Consistorial, la enajenación de los aprovechamientos de los pastos y leña de los montes de la pertenencia de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. número 230, de fecha 27 del actual.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 13 de dicho mes en el mismo local a la misma hora que la anterior, y si también esta segunda resultase desierta, se procederá a la celebración de otra tercera subasta el día diez y ocho del mismo mes, en el mismo punto y hora que las anteriores; y si aun ésta quedase desierta, se dará cuenta al Sr. Jefe del servicio de Montes conforme a la condición once del pliego de condiciones.

Santed, 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Telesforo Barra.

Sisamón. N.º 3.412.

El día veintidós de octubre próximo, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal a quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta de pastos del monte la Calzada, con ciento cincuenta hectáreas de terreno para doscientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

En el mismo día y local, a las doce horas, se celebrará también la primera subasta de leñas de dicho monte, cortado a matarrasa en una extensión de cincuenta hectáreas, mil quinientos estéreos de leña menuda en especie carrasca, bajo el tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas.

Las fechas para el disfrute y demás antecedentes se hallan en el pliego de condiciones facultativas que aparece en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día veinticuatro del actual, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El pago de los señalamientos, entrega y reconocimiento final de estos aprovechamientos y el importe de estos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Caso que por falta de licitadores quedasen desiertas dichas subastas o una de ellas, a los diez días siguientes, se verificará otra segunda, con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras.

Sisamón, a 23 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Hernández.

Tarazona N.º 3.431.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de las Instrucciones de diez y siete de octubre de mil novecientos veinticinco, y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta, a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos, para mil doscientas cabezas lanares y veinte cabrías en el monte «Las Valorias», por plazo de dos

años, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día veintitrés de octubre próximo, a las doce horas y con sujeción a los pliegos de condiciones, números uno y dos del Plan general de aprovechamientos, publicado en el B. O. extraordinario del día veinticuatro de los corrientes, siendo el tipo de tasación anual de mil ochocientas sesenta pesetas.

Tarazona, 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Federico de Bertodano. — El Secretario, Constancio Núñez.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de las Instrucciones de diez y siete de octubre de mil novecientos veinticinco, y por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta, a fin de adjudicar el aprovechamiento de pastos para mil quinientas cabezas lanares y veinte cabrías, en el monte «Deh-sa Carrera de Cintruénigo», por plazo de dos años, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas, y con sujeción a los pliegos de condiciones, números uno y dos del Plan general de aprovechamientos, publicado en el B. O. extraordinario del día veinticuatro de los corrientes, siendo el tipo de tasación anual de cuatro mil cien pesetas.

Tarazona, 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Federico de Bertodano. — El Secretario, Constancio Núñez.

Torrelapaja. N.º 3.408.

A las diez y once horas respectivamente del día veinte de octubre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial las subastas de los siguientes aprovechamientos:

Leñas del Monte La Sima: tasación mil trescientas cincuenta pesetas.

Pastos del monte La Sierra: tasación mil quinientas pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, P. O., Valeriano Torcal.

Villadoz. N.º 3.436.

El día veintidós de octubre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de las leñas del 7.º cuartel del monte denominado «El Crespo»; tasación mil doscientas cincuenta pesetas.

Igualmente en dicho día y hora de las doce y treinta y en el mismo local, se celebrará la subasta de los pastos del monte «El Crespo» para las anualidades de 1928-29, 1929-30, 1930-31, 1931-32, y 1932-33, bajo el tipo en alza de mil novecientas cincuenta pesetas, en cada año, y demás condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción

al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día veinticuatro de septiembre actual, que se halla de manifiesto en la secretaría.

Villadoz, a 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Calixto Gaudioso.

Velilla de Jiloca. N.º 3.406.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado señalar el día diez y siete de octubre del año actual, a las once horas, para la celebración en pública subasta del arriendo por un período de cinco años de los pastos de la Dehesa del Rato, de este término, con sujeción al pliego de condiciones, publicado por la Jefatura del Distrito forestal, siendo la tasación de mil ochenta pesetas anuales.

De no haber postor, se celebrará segunda subasta, bajo el mismo tipo y en el mismo lugar, el día 20 de dicho mes, a la misma hora.

Velilla de Jiloca, a 28 de septiembre de 1928. El Alcalde, Francisco Sebastián.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.985.

SAURA FERNÁNDEZ, Francisco; hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Tiermas (Zaragoza), de estado casado, profesión jornalero, de 24 años, frente espaciosa, pelo y cejas castaños, ojos pequeños, algo hundidos y enfermizos, color de los ojos pardo, nariz, boca y barbilla regular, de estatura 1'739 metros, barba muy poco poblada, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cabeza junto a la oreja; domiciliado últimamente en Mongat, Riera Don Font, número 1; procesado por hurto en causa número 82 de 1925; comparecerá, en término de 30 días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de 2.ª clase D. Mariano Moneu y Ceresuela.

Barcelona, 28 de septiembre de 1928.—El Juez Instructor, (ilegible).—El Secretario, Andrés López.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.992.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza,

Hago saber: Que con fecha veintisiete de abril último, falleció en esta ciudad, en estado de viuda, María Díez Jimeno, de ochenta años de edad, natural de La Almunia, y vecina de esta localidad; habiendo acordado, en providencia de hoy, publicar edictos, anunciando por segunda vez la muerte de aquélla, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de no verificarlo, proceder a lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.—César de Prado.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3.993.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en diligencias previas que se instruyen con el número 222 de 1928, sobre lesiones a Vicente Rial González, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, obrero de la Academia General Militar, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, ha dictado providencia con esta fecha, acordando citarle por medio de inserción de la presente, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número 64, al objeto de recibirle declaración en las expresadas diligencias, en calidad de perjudicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1928.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO